

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.

En Cartaxena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Castellón á Zaragoza, en el punto donde se halla Morella, y pasando por los importantes pueblos de Forcall, Villors, Ortells, Palanqués, Zurita, y siguiendo por Aguaviva y Mas de las Matas, enlace en Alcorisa con la carretera que de Teruel va á Alcañiz.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren

y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una denominada de Pedrosa del Rey á Almanza, la cual, partiendo en la primera de estas dos villas, de la carretera de Saldaña á Riaño, y pasando por Prioso, balneario de Morgovejo, término de Val de Rueda, estación del puente Almuey y Villamorisca, aproveche el puente que hay en Almanza sobre el río Cea, y se una á la de Sahagún á Ribadesella.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

Tercera sección.

Número 387.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Desde el día 1.º hasta el 30 de Septiembre próximo, estará abierta la matrícula en este Establecimiento para el año académico de 1894 á 1895.

Todo individuo que desee matricularse, pagará veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado; la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad antes de terminarse el curso, sin cuyo requisito, no será admitido á examen.

Además deberá presentar los documentos siguientes:

Cédula personal.
Solicitud dirigida al Sr. Director de esta Escuela, pidiendo su ingreso en la misma.

Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil del Juzgado municipal correspondiente.

Certificación de buena conducta

expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Certificación expedida por un facultativo, acreditando que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa.

Autorización por escrito del padre, madre, tutor ó encargado del aspirante, si este es menor de edad, para poder seguir la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

El alumno que solicite ingresar, será matriculado previo el examen de las asignaturas que abraza la primera enseñanza elemental completa, no siendo admitido el que no pruebe en dicho examen, hallarse suficientemente instruido para estudiar con fruto las lecciones de esta Escuela Normal.

Los alumnos de años anteriores, solo deberán presentar una solicitud impresa que se les facilitará en la Secretaría de la misma.

Murcia 20 de Agosto de 1894.—El Director Accidental, Ramón G. de la Fuente.

Cuarta sección.

Número 373.

Don José Maria de Oleyra y Cortés, Alférez de navio de la Armada y Fiscal de la sumaria que se instruye al fogonero de 2.ª clase, Juan Rubio Invernón, por el delito de primera deserción, en virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al citado fogonero, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente personalmente á bordo de este buque á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así, será juzgado en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Cartagena á bordo de la fragata Lealtad 18 de Agosto de 1894.—José Maria de Oleyra.—Por su mandato, Francisco Dobarro.

Quinta sección.

Número 399.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA CIRCULAR

Aprobado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 del actual, el repartimiento del cupo de contribución territorial

que sobre la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, ha formado esta Administración para el actual año económico, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, toda vez que la Excm. Diputación provincial no lo ha efectuado dentro del término que marca el citado reglamento, se publica á continuación, á fin de que por la Comisión de Evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales, se proceda inmediatamente á formar los repartos individuales, debiendo tener en cuenta que ha de formarse en la proporción de 22'6.907 por 100, ajustándose estrictamente á las prevenciones contenidas en la circular de 12 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de 24 de mismo mes, excepto en lo que se refiere á la clasificación de la riqueza y á la separación de los pueblos por la sección en que figuran, cuyas diferencias no resultan pertinentes, por ser la riqueza urbana la única que es objeto del reparto extraordinario de que se trata, y uno también el tipo de tributación.

Los Ayuntamientos podrán aumentar en los repartos como recargo municipal hasta el 16 por 100 de la cantidad repartida por cupo del Tesoro, en cuyo recargo va incluido el 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.

Así pues, esta Administración espera confiada en que los Sres. Alcaldes, además de participar el recibo del *Boletín oficial* en que se inserte la presente, convocará á las Corporaciones á fin de que en el término de quince días se confeccione el reparto extraordinario de la riqueza urbana descubierta, para que pueda hacerse efectivo en las épocas que señala la instrucción.

Murcia 23 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Contribución territorial 1894-95.

Repartimiento formado por esta Administración de las 57.521'67 pesetas que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo de los que se citan sobre la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el referido año económico, según la Real orden de 17 del actual y circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 23 siguiente.

	Riqueza urbana.	Capo para el Tesoro.
	Pesetas.	Pesetas.
Aguilas.	19.021 25	4.316 05
Alcantarilla.	60 »	13 61
Alhama.	27 36	6 21
Blanca.	64 »	14 52
Calasparra.	283 »	64 21
Cartagena.	109.526 »	24.852 22
Ceuti.	1.135 »	257 54
Cieza.	265 »	60 13
Cotillas.	312 53	70 92
Fuente-á-la.	98 »	22 24
Jumilla.	14.094 84	3.198 22
La Unión.	67.675 73	15.356 10
Lorca.	3.854 20	874 54
Mazarrón.	10.708 »	2.429 74
Mula.	1.501 »	340 58
Murcia.	24.310 »	5.516 11
Pinatar.	265 64	60 28
San Javier.	133 »	30 17
Totana.	168 75	38 28
TOTAL.	253.503 30	57.521 67

Murcia á 30 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 385.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que ha de observarse para la subasta de las obras de nueva construcción de una falúa en reemplazo de la inútil nombrada Hernani, destinada á la fuerza de carabineros que presta el servicio de su instituto.

1.º El remate se hará simultáneo en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda con asistencia del Sr. Interventor, del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia ó de un representante que nombre al efecto y del Abogado del Estado; y en Cartagena ante el Sr. Administrador de la Aduana principal, la persona que represente al referido Sr. Comandante y un Escribano ó Notario para que actúe en dicha subasta el día 15 del próximo Septiembre á las doce de la mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos á que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de Aduanas de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa y por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación; y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósito el cinco por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos

publicamente se extenderá el acta de remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que crezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieren presentado.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general, así como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura y los dará por terminados en el plazo de tres meses.

8.º Será obligación del contratista las obras descritas que se expresan en el presupuesto correspondiente ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en el mismo, observándose rigurosamente todas las reglas de buena construcción así en el todo de la obra como en cada uno de sus detalles aun cuando estos no se encuentran terminantemente expresados en dicho presupuesto.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan tenga por conveniente hacer la Comisión interventora en unión de los peritos que han formado el presupuesto; por tener aquellos la facultad de impecionar las obras cuando lo estimen conveniente.

9.º Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez despues del reconocimiento facultativo y previa consignación de la dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de tres meses á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que le represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras como consecuencia de haberse empleado malos materiales, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No será de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas en este presupuesto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de la obra con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Murcia 18 de Agosto de 1894.—El Interventor de Hacienda, Francisco J. Manrique.

Modelo de proposición.

Don..... natural de..... avejundado en....., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de una falúa en reemplazo de la inútil nombrada «Hernani», cuya subasta ha sido anunciada en el Boletín oficial

de la provincia y «Gaceta de Madrid» en la cantidad de (en letra) con estricta sujeción al presupuesto formado al efecto y pliego de condiciones económicas y de que queda enterado debidamente el que suscribe

(Fecha y firma del interesado).

Número 386.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Juan Velasco Belmonte, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 994.—Don Victor Pérez Sánchez.

Veinte tahullas de tierra plantadas de olivar de 2.ª en Jan Javier, término de Tarquinales, con la riqueza de cien pesetas, que capitalizadas éstas hacen un total de 2.000 pesetas, las que sirvieron de base en la 1.ª subasta, que deduciendo una tercera parte, quedan de tipo para la segunda subasta un total de 1333 34

Número 899.—Don Fulgencio Rosique.

Una casa en San Javier, término de los Alcázares, con una riqueza de cincuenta y tres pesetas, que capitalizadas éstas hacen un total de 1.325 pesetas, las que sirvieron de base en la 1.ª subasta, que deducida una tercera parte, quedan de tipo para la segunda subasta un total de 863 34

Número 63.—Don Andrés Egea Sáez.

Una casa de planta baja en San Javier, término de Roda con la riqueza de quince pesetas, que capitalizadas éstas hacen un total de 300 pesetas, las que sirvieron de base en la 1.ª subasta, que deduciendo una tercera parte quedan de tipo para la segunda subasta un total de 200 »

Número 609.—Don José de Alarcón.

Una casa en San Javier, término del extrarradio, con una riqueza de treinta y cinco pesetas, que capitalizadas éstas hacen un total de 875 pesetas, las que sirvieron de base para la 1.ª subasta, que deduciendo una tercera parte, quedan de tipo para la segunda subasta un total de 583 36

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad el día 31 de Agosto á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras par-

tes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

San Javier 23 de Agosto de 1894.—El Agente ejecutivo, Juan Velasco.

Número 379.

Edicto.

Primer trimestre de 1894-1895.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta Provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación por territorial é industrial algunos de los pueblos de la zona que á continuación se expresan:

- Abarán, 24, 25 y 26 del corriente.
- Blanca, 27, 28 y 29.
- Ojós, 24 y 25.
- Villanueva, 26 y 27.

Lo que se anuncia al público por medio de este periodico oficial para su conocimiento y efecto de instrucción.

Murcia 22 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Juan Velasco.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Antonio de Rojas Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituirse en 1894 á 95 la Junta municipal, han resultado designados los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.

- D. Gonzalo Musso Cánovas.
- » Miguel Cánovas Martínez.
- » Juan Noguera Tomás.

Segunda sección.

- D. Felipe Megal García.
- » Pablo Mascaró Almengol.
- » Agustín Romero Valenzuela.

Tercera sección.

- D. Pablo Hernández.
- » Juan Tomás Rian.
- » Pedro Costa.

Cuarta sección.

- D. Juan Ibañez Cánovas.

D. Tomás Martínez Tudela.
» Regino Díaz García.

Quinta sección.

D. Sebastián Cayuela García.
» Andrés Alarcón, Irlés.
» Antonio Cánovas Cánovas.

Sexta sección.

D. Alfonso Cayuela Alarcón.
» Juan Martínez Meca.
» Alfonso Costa Sánchez.
Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento al artículo 68 de la ley municipal y a los efectos del 69 de la misma.
Totana 20 de Agosto de 1894.—
El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Antonio Martínez Montalbán,
Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 1.º de este mes, han resultado elegibles Vocales asociados con dicha Corporación los 11 siguientes:

Primera sección.

D. Alfonso Navarro Gil.
» Fernando Martínez González.
» Pedro Ruiz Navarro.

Segunda sección.

D. Antonio Martínez Franco.
» Juan Montalbán Guillén.
» Francisco Gil Manresa.

Tercera sección.

D. José Bonache Cayuela.
» Salvador García Sánchez.
» José Ojalora Molina.

Cuarta sección.

D. Bartolomé Ojalora Hernández.
— Librilla 20 de Agosto de 1894.—
Antonio Martínez.

Número 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los 10 Vocales que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Bibiano Aliaga Noguera.

Segunda sección.

D. Antonio Ruiz Pérez.

Tercera sección.

D. José Valero de la Cruz.

Cuarta sección.

D. Alonso Chacón Molina.
» Juan Pedro Aliaga García.

Quinta sección.

D. Juan Pedro Vivo Rubio.
» Fulgencio Díaz López.

Sexta sección.

D. Melchor Vivo González.
» Joaquín Gorria Ornat.
» Manuel Diana Bermejo.

Pliego 20 de Agosto de 1894.—
Pedro Fernández Godínez.

Número 389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUI

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los nueve Vocales que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año económico, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Juan Gil Jiménez.
» Miguel García Martínez.
» Francisco Marín Quiñones.

Segunda sección.

D. Jesús Avenza Saurín.
» Jacobo López Villa.

Tercera sección.

D. Antonio Marco Hurtado.
» Alfonso Torrano Marín.

Cuarta sección.

D. Angel Ruiz Sánchez.
» Tranquilino Brustenga Fernández.

Lorquí 22 de Agosto de 1894.—
Juan J. García.

Número 390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en el día de ayer para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de constituirse en el presente mes, resultaron designados los siguientes:

Primera sección.

D. Antonio Sandoval García.
» Federico Marsilla Martínez.
» Salvador Figueroa Sánchez.
» Telesforo Penín Fernández.

Segunda sección.

D. Bartolomé Sánchez López.
» Bernardo Amor Fernández.
» Cecilio Hernández Sánchez.

Tercera sección.

D. Francisco Boluda Cayuela.
» Rafael Hernández Fernández.

Cuarta sección.

D. Alfonso Figueroa Sánchez.
» Francisco Juan Fernández Fernández.
» Antonio Marsilla Martínez.

Quinta sección.

D. Juan Martínez Jiménez.
» Juan López Sánchez.
Lo que se hace público por el presente en cumplimiento al art. 68 de la ley Municipal y a los efectos del 69.

Bullas 19 de Agosto de 1894.—
Vicente Puerta.

Número 374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Camilo Mazzuchelli Pérez, segundo Teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la presidencia del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 23 del presente mes y durante el tiempo

señalado en las vigentes disposiciones, se llevará a efecto en la Depositaria de este Ayuntamiento la cobranza del primer trimestre de la contribución industrial de esta ciudad correspondiente al actual año económico.

Que dicha oficina estará abierta al público a los efectos de este edicto en los precitados días desde las nueve a las doce de la mañana y desde las tres a las seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de todos.

Lorca 20 de Agosto de 1894.—
C. Mazzuchelli.—V.º B.º: R. F. Delgado.

Número 374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Don Juan Molina y Párraga, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el primer período de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial e industrial de este término municipal y primer trimestre del presente ejercicio, tendrá lugar en los días 23 al 27 del corriente mes, siendo local destinado al efecto, la casa sin número de la plaza de la Constitución de esta ciudad.

Lo que hago público a los interesados por medio del presente en armonía a lo que la legislación del ramo determina.

Mula veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—
Juan Molina.—V.º B.º: El Tesorero, R. F. Delgado.

Octava sección.

Número 383.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Lino Torres García Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría, aparece practicada en diez y seis del corriente mes el alarde de causas que han de verse en dicho período ante el expresado Tribunal, resultando de las de esta Sección primera, las siguientes:

Una procedente del Juzgado de Cieza sobre robo, contra Pascual Hortelano, señalada para el comienzo de las sesiones el día primero de Octubre próximo venidero a las diez de la mañana.

Otra del mismo Juzgado, contra José Molina, sobre homicidio, señalada para el dos de dicho mes a la propia hora.

Otra del repetido Juzgado de Cieza, contra Leonardo Yepes y otros cinco, sobre falsedad, señalada para el tres del mismo mes a la indicada hora.

Otra procedente del Juzgado de Mula contra Domingo Seplúveda, sobre robo, señalada para el día cinco del referido mes, a la misma hora.

Otra del indicado Juzgado, contra Diego M. Valcarcel y otro, sobre robo, señalada para el día seis de dicho mes y hora.

Otra del mismo Juzgado, sobre homicidio contra Pedro Pastor y

dos más, para el ocho de dicho Octubre.

Otra procedente del Juzgado de Yecla, contra Antonio García Fernández, sobre robo, señalada para el día diez del repetido mes de Octubre a la misma hora.

Otra del referido Juzgado, contra José Sarriá Golf, sobre robo, señalada para el once de dicho mes y hora.

Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Lorenzo Ortuño, señalada para el doce del mismo mes a la propia hora.

Otra del repetido Juzgado de Yecla, contra José Azorín Ibáñez, sobre homicidio, para el día trece del propio mes.

Otra procedente del Juzgado de Totana, sobre detención ilegal, contra Francisco Cayuela, señalada para el quince de dicho mes a la propia hora.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio contra José Martínez González, para el día diez y seis del mismo mes.

Otra procedente del Juzgado de la Catedral, sobre homicidio, contra Alfonso Sánchez y otro, señalada para el diez y nueve del propio mes y hora expresada.

Otra del referido Juzgado, sobre infanticidio, contra Juana Gracia, para el día veinte de dicho mes.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra Francisco Marín y otro, para el veinte y dos del propio mes.

Otra sobre homicidio, del propio Juzgado, contra Pedro Guirao, para el día veinte y cuatro del mismo mes.

Otra del referido Juzgado, sobre robo, contra Francisco Balibrea y otros, señalada para el veinte y cinco del mismo.

Otra del propio Juzgado, sobre asesinato, contra José Nicolás y otros dos, para el veintiseis del mismo mes.

Otra del mismo Juzgado, contra Jaime Muñoz, sobre asesinato, para el veintinueve del repetido mes.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra José García Navarro, para el día treinta y uno del próximo mes de Octubre a la propia hora.

Otra procedente del Juzgado de San Juan, sobre robo, contra Simón Pedregal, señalada para el día tres de Noviembre próximo venidero a la misma hora de las diez de su mañana.

Otra del mismo Juzgado, sobre homicidio contra Joaquín Marín Llamas, para el cinco del propio mes y hora.

Otra del referido Juzgado, sobre violación, contra Bernardino Olmo, para el día seis de dicho mes.

Otra del mismo Juzgado, sobre robo, contra José Andujas y tres más, para el día siete del propio mes a la indicada hora.

Otra del repetido Juzgado, sobre robo, contra Luis Romero Campos y dos más, para el ocho del mismo mes.

Otra del indicado Juzgado, sobre homicidio, contra José López Muñoz, para el día nueve del mismo mes.

Otra del mismo Juzgado sobre rapto, contra Juan Ramírez, para el doce del propio mes.

Otra del indicado Juzgado, sobre rapto, contra Agustín Fernández, para el día trece del mismo mes; y

Otra del repetido Juzgado de San Juan sobre robo, contra Juan Moureal, señalada para el día catorce de dicho mes y hora.

Todas en el edificio Audiencia.

De igual modo certifico: Que verificado el sorteo de Jurados que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley, han sido designados

por la suerte para el referido cuatrimestre, los siguientes Jurados y supernumerarios.

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1 José Cuillas Riquelme, Abanilla.
- 2 José Bernal Alacid, Fortuna.
- 3 Angel Gómez Martínez, Abarrán.
- 4 Antonio Galindo Flores, Cieza.
- 5 José Hita Moreno, Ulea.
- 6 Francisco Candel Moreno, Cieza.
- 7 Luis Miralles Soro, Fortuna.
- 8 Antonio Martínez Senén, Abanilla.
- 9 Pedro Pérez Esteve, Fortuna.
- 10 Julio Atienza Yagües, Abanilla.
- 11 Jesús Molina Candel, Blanca.
- 12 Juan Jaén Egea, Cieza.
- 13 José Mellado Lajara, Abanilla.
- 14 Pascual Salmerón Rojas, Cieza.
- 15 Abelardo Guirao Jaén, id.
- 16 José Moreno Piñera, id.
- 17 José Hernández Luca, id.
- 18 José María Hernández Morote, id.
- 19 Juan García Bernal, id.
- 20 Federico González Gallego, idem.

Capacidades.

- 1 Mariano Marín Blázquez, Cieza.
- 2 Pedro Yagües Díaz, Abanilla.
- 3 José Palazón Buendía, Ojós.
- 4 José Pérez Mérida, Cieza.
- 5 José Ríos Guillén, Ulea.
- 6 José Pedro Ayala López, Villanueva.
- 7 José María Pinar Castillo, Blanca.
- 8 Teodoro Moreno López, Villanueva.
- 9 Pascual Gómez Gómez, Abarrán.
- 10 Gregorio Carrulto Ortiz, Villanueva.
- 11 Juan López Gil, Cieza.
- 12 Francisco Jaén Talón, id.
- 13 Julián Abenza Gómez, Ricote.
- 14 Ricardo Olivés Vives, Cieza.
- 15 Ramón Capdevila Marín, id.
- 16 Pascual Aroca Gómez, id.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- 1 José Alcolea Banegas, Archedena.
- 2 Ricardo Banegas Martínez, idem.
- 3 Diego González Pascual, Pliego.
- 4 Marco Chacón Ruiz, Mula.
- 5 Alfonso Carreño Góngora, id.
- 6 Martín Molina Vivo, Pliego.
- 7 Antonio Sánchez Banegas, Molina.
- 8 Isidro Lacal Yepes, Ceuti.
- 9 Ginés Bermejo Piqueras, Molina.
- 10 Timoteo López Zapata, Cotillas.
- 11 Francisco Pomares Torregrosa, Mula.
- 12 Tomás Guillén Jara, Ceuti.
- 13 Alfonso Navarro Mirete, id.
- 14 Alfonso Berja Puerta, Bullas.
- 15 Miguel Gil Abenza, Lorquí.
- 16 Celestino Duarte Breis, Mula.
- 17 Sixto Bayona Sánchez, id.
- 18 José María Toro Moya, id.
- 19 Rafael Blaya Fernández, id.
- 20 José Dato Sánchez, id.

Capacidades.

- 1 Pascual Moreno Banegas, Archedena.

- 2 Ramón Jara Bernal, Ceuti.
- 3 Braulio Pérez Fernández, Mula.
- 4 José García Jara, Ceuti.
- 5 Santiago Ponce López, Albu-deite.
- 6 José Sánchez Guillamón, Archedena.
- 7 Juan Susarte Requena, Mula.
- 8 José Romero Toro, id.
- 9 José Alfonso Navarro, Ceuti.
- 10 Antonio Blaya Luna, Mula.
- 11 José Perea Cuenca, Molina.
- 12 Joaquín Saravia Sandoval, Cotillas.
- 13 Mateo Guillén Moreno, Archedena.
- 14 José Martínez Palazón, Ceuti.
- 15 Juan José García López, Lorquí.
- 16 Francisco Verdú Almela, Alguazas.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

- 1 Antonio Ortega Azorín, Yecla.
- 2 Francisco Gómez Forte, id.
- 3 Vicente Martínez Caracena, idem.
- 4 Antonio Marco Ros, id.
- 5 Juan Lozano Gomariz, Jumilla.
- 6 Rosendo Solís Barceló, Yecla.
- 7 Celestino Gallar Colonia, Jumilla.
- 8 Antonio García Lozano, Yecla.
- 9 Agustín Abad Pérez, Jumilla.
- 10 Andrés Guardiola Sánchez, id.
- 11 Julián Iniesta Puche, Yecla.
- 12 Higinio Trigueros Guardiola, Jumilla.
- 13 Juan Alvert Selva, Yecla.
- 14 José López Candela, id.
- 15 Alonso Molina Abellán, Jumilla.
- 16 Juan Esteban Piqueras, id.
- 17 Esteban Pérez González, id.
- 18 Salvador Portillo Pérez de los Cobos, id.
- 19 José Auyó Lozano, id.
- 20 Cenón Soriano Ortega, Yecla.

Capacidades.

- 1 Francisco Puche Molina, Yecla.
- 2 Pascual Ortega Navarro, id.
- 3 José Alonso Gallar, Jumilla.
- 4 Juan Guardiola Fernández, idem.
- 5 José Cortés Gras, Yecla.
- 6 Manuel Palao Ortega, Jumilla.
- 7 Simón Azorín Muñoz, Yecla.
- 8 Pablo Mateos Martínez, Jumilla.
- 9 Silvestre Iniesta Puche, Yecla.
- 10 Agustín Palencia Jiménez, Jumilla.
- 11 Pedro Antonio Herrero, Yecla.
- 12 Antonio Mendaña Molina, id.
- 13 Miguel Ortega Carpena, id.
- 14 Modesto Maestre Bañón, id.
- 15 Demetrio Abellán Navarro, Jumilla.
- 16 José Ruiz Guirao, id.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia de las listas de Lorca.

- 1 José Duarte Boluda, Totana.
- 2 Juan Acosta Bonalba, Mazarrón.
- 3 Juan Pastor Navarro, Lorca.
- 4 Sebastián Cano Andreo, Totana.
- 5 Benito Pallarés García, Aledo.
- 6 Mónico García de las Bayonas, Lorca.
- 7 Francisco Pallarés García, Aledo.
- 8 José María Angosto, Lorca.
- 9 Salvador Elul Romero, id.

- 10 Matias Andreu López, Totana.
- 11 Blas Jiménez Marín, id.
- 12 Diego Lumeras Ayala, Lorca.
- 13 Agustín Delgado Rodríguez, Mazarrón.
- 14 Juan Tudela Romera, Aledo.
- 15 Francisco Ríos Soler, Lorca.
- 16 Francisco Serrano Breas, id.
- 17 Carlos Díaz Cánovas, Totana.
- 18 José López Marín, id.
- 19 Maximiliano Periago Sastre, Lorca.
- 20 Manuel Castroverde Santiago, Mazarrón.

Capacidades.

- 1 Antonio Monche Ríos, Mazarrón.
- 2 Luis Zamora Martínez, Totana.
- 3 Emilio Díaz Soriano, Lorca.
- 4 Pedro García Caparroz, Mazarrón.
- 5 Andrés Morata Barnés, Lorca.
- 6 Antonio Camacho Mora, Totana.
- 7 Juan Hernández Izquierdo, Mazarrón.
- 8 Ramón Redondo Roca, Totana.
- 9 Carlos Muñoz Martínez, Lorca.
- 10 Angel Crespo Cánovas, Totana.
- 11 Alejandro Cánovas Cánovas, idem.
- 12 Manuel Cardona Roldán, Lorca.
- 13 José Clemente Hermosa, Totana.
- 14 Vicente Cayuela Mora, id.
- 15 Manuel Carpio Sánchez, Lorca.
- 16 Federico Fontana Martínez, Totana.

JUZGADOS DE LA CATEDRAL Y DE SAN JUAN DE ESTA CIUDAD.

Cabezas de familia.

- 1 Manuel Ruiz Funes, Santa Gertrudis.
- 2 Antonio Cuadrapani López, Mesón.
- 3 Antonio Calatayud, Pascual 7.
- 4 Maximiliano Ayuso Montijo.
- 5 Pedro Ortega Díaz, Merced.
- 6 Rafael Cerdá Ripoll, Aliaga.
- 7 Mariano Fernández Guillén, Cortés.
- 8 Bonifacio Ballester Godínez, Hospital.
- 9 Rafael López Cabezuelo, Santo Domingo.
- 10 Francisco Zamora Carrasco, Matadero.
- 11 Antonio María de la Peña, Gloria.
- 12 Angel García Sánchez, Val de San Juan 30.
- 13 Cristóbal Hernández Jiménez, Frenería.
- 14 Ramón Angel Capdevila, Marengo.
- 15 Francisco de P. Ortega, San Pedro.
- 16 José María López Arteseros, C. Cartagena.
- 17 José Borque García, Val San Antolín.
- 18 José Meseguer Bautista, Infantes.
- 19 Marcelino Cerón Martínez, Alhama.
- 20 Ricardo Blázquez, Puxmarina.

Capacidades.

- 1 Luis Marco Ramos, Apóstoles.
- 2 Miguel Baró Navarro, Val de San Juan.
- 3 José Pío Tejera, Rubio.
- 4 Juan Antonio Martínez López, Santo Domingo.
- 5 Pascual Martínez Palao, Gloria.
- 6 Miguel Cano Fernández Victorio.
- 7 Eduardo Martínez Rebollo, San Nicolás.

- 8 José Plaza García, Santa María.
- 9 Antonio Meseguer García, Marmolejo.
- 10 Mariano Grao Alpañez, Isabel la Católica.
- 11 Antonio Bernal Urrea, Floridablanca.
- 12 Fernando Poveda Cuenca, Alameda.
- 13 José Lapuente Alcázar, Val de San Antolín.
- 14 Francisco Antonio Hernández, C. Cartagena.
- 15 Juan Moreno López, Camachos.
- 16 Anselmo Sandoval y Braco, Salcillo.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

- 1 José González González, Soledad 4.
- 2 Luis Hernández Hermosa, San Antonio.
- 3 Juan Martínez Nicolás, Val de San Antolín, 56.
- 4 Salvador Torres Escriñas, Manga.

Capacidades.

- 1 Juan Jareño Martínez, Aljezares.
- 2 Julio López Córdoba, Vidrieros.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la mencionada ley del Jurado, libro y firmo la presente con visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia a veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Lino Torres.—V.º B.º: El Presidente, Amadeo Gil y Casas.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado.	17	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
BULLAS, por la subasta de derechos de consumos.	15	»
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Gordo.	15	»
CEHEGÍN, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CEHEGÍN, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
CEHEGÍN, por la subasta de puestos públicos.	13	»
CEHEGÍN, por la subasta de degüello de reses.	15	»